



Ingreso Mínimo Vital

1. ¿Qué es?

El Ingreso Mínimo Vital (IMV) es una prestación no contributiva de la Seguridad Social, establecida en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, que garantiza unos ingresos mínimos a quienes carecen de ellos mediante una transferencia directa de renta a la persona o unidad de convivencia beneficiaria.

2. Características.

- Es un **derecho subjetivo**. Es decir, se percibirá siempre que la persona/unidad familiar cumpla los requisitos de acceso (como la pensión de jubilación o la prestación por desempleo).
- Tiene **carácter indefinido**. Mientras se mantenga la situación de vulnerabilidad, se tendrá acceso a la ayuda sin límites temporales.
- Aunque podemos solicitar que el IMV considere los ingresos del año en curso, normalmente se fijará teniendo en cuenta los obtenidos por los beneficiarios durante el **ejercicio anterior a la solicitud**. El importe del IMV será la **diferencia** entre los ingresos mensuales que ya tiene la unidad de convivencia y la renta garantizada en cada caso.

Ejemplo:

Unidad familiar compuesta por dos adultos y un menor, con unos ingresos en el año inmediatamente anterior a la solicitud de 5.000€ anuales.

Les corresponden 9.439,36€ (máximo legal fijado para este modelo de unidad familiar).

En este caso, $5.000 - 9.439,36 = -4.439,36€$

(Tienen derecho a la prestación, pues sus ingresos son inferiores a la renta que les correspondería en concepto de IMV).

Si los ingresos del año anterior hubieran superado la ayuda económica que les corresponde, el IMV sería rechazado. Ejemplo: la unidad familiar ha ingresado 10.000€: $10.000 - 9.439,36 = + 560,64€$

3. Requisitos.

El IMV exige **requisitos personales**:

- Ser titular de una **unidad de convivencia** (familia) -sin requisito de edad-.
- Si somos **una sola persona**, tener más de 23 años y menos de 65 años, y cumplir el resto de los requisitos exigidos para este colectivo. En la fecha de solicitud, debemos acreditar haber vivido



de forma independiente en España durante el año o los dos años inmediatamente anteriores (según seamos, respectivamente, mayores o menores de 30 años).

- Cumplir las condiciones de **vulnerabilidad económica** (no superar el nivel de renta establecido).
- Haber **solicitado las pensiones y prestaciones a las que se pudiera tener derecho**.
- Figurar inscritos como **demandantes de empleo**. Los mayores de edad o menores emancipados desempleados, salvo en algunos supuestos, deberán acreditar, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución que aprueba la prestación, que figuran inscritas como demandantes de empleo.

No obstante, estos requisitos no son aplicables a víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual, o en el caso de menores acogidos, adoptados o recién nacidos. Conforme a la Ley 19/2021, no se exigirá el cumplimiento del requisito de la edad a las personas de entre 18 y 22 años que provengan de centros residenciales de protección de menores de las CC.AA. habiendo estado bajo la tutela de Entidades Públicas de protección de menores dentro de los tres años anteriores a la mayoría de edad, o sean huérfanos absolutos, siempre que vivan solos sin integrarse en una unidad de convivencia.

¿Qué entendemos por unidad de convivencia? Es la formada por todas las personas que residan en un **mismo domicilio** y que estén **unidas entre sí por vínculo** matrimonial, como pareja de hecho*, o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad, adopción, y otras personas con las que convivan en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

GRADOS DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD	
PRIMER GRADO	Padres, madres, hijos/as, suegros/as, yerno/a
SEGUNDO GRADO	Hermanos/as, abuelos/as, nietos/as, cuñados/as

Se considerará **pareja de hecho** la formada con al menos dos años de antelación, por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y hayan convivido de forma estable y notoria con carácter inmediato a la solicitud de la prestación y con una duración ininterrumpida no inferior a cinco años.

La **Ley 19/2021** reduce el plazo exigido para la constitución de la unidad de convivencia de doce a seis meses (anteriores a la presentación de la solicitud, de forma continuada). El Real Decreto-ley 3/2021 ya había ampliado la definición original de unidad de convivencia, con el objetivo de:

- **Flexibilizar su interpretación**, posibilitando que mayor número de hogares, personas sin hogar, y otros colectivos vulnerables, puedan acceder a la prestación.
- Permitir que los **servicios sociales y las entidades del tercer sector puedan acreditar** situaciones excepcionales de personas sin hogar o en riesgo de exclusión social.



- Especialmente, la reforma atiende a personas que:
 - i. Viven solas o integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas.
 - ii. Viven en albergues o casas de acogida, y están registrados.
 - iii. Son beneficiarias de una prestación temporal de servicio residencial, de carácter social, sanitario o socio-sanitario. La prestación de servicio podrá ser permanente para mujeres víctimas de violencia de género, trata de seres humanos o explotación sexual, así como en otras situaciones excepcionales que fije la norma.
 - iv. Han perdido su vivienda, comparten piso o viven con un familiar de forma transitoria (esta situación se considerará preexistente y no supondrá una renta agregada a la unidad familiar).

Requisitos de renta:

Con carácter general, los ingresos percibidos por toda la unidad de convivencia **durante el año o ejercicio anterior** al de solicitud deben ser inferiores al nivel de IMV al que cada unidad de convivencia tuviera derecho.

No obstante, cuando solicitamos el IMV, podremos declarar tanto los ingresos de renta de 2021 (ejercicio anterior) como la renta que llevamos percibida durante 2022, especialmente si en el año en curso hemos sufrido una reducción o eliminación de ingresos (“pobreza sobrevenida”).

Quedan expresamente **excluidas del cómputo de rentas del año en curso:**

- Las prestaciones autonómicas concedidas en concepto de rentas mínimas (como la RMI).
- Las ayudas directas de carácter finalista (por ejemplo, las del “alquiler Covid” o las becas de comedor o de estudios de la Comunidad de Madrid).
- Las prestaciones o subsidios por desempleo (incluida la RAI) y la prestación por cese de actividad, siempre que, al tiempo de solicitar el IMV, el derecho a percibir esas prestaciones o subsidios se haya extinguido por agotamiento, renuncia, o por superar el límite de ingresos previsto, en su caso, para el mantenimiento del derecho y sin que se tenga derecho a una prestación o subsidio.

Requisitos de patrimonio:

A efectos del IMV, el patrimonio de la unidad familiar es la suma del valor acumulado de los siguientes conceptos:

- Inmuebles (exceptuando la vivienda habitual).
- Cuentas bancarias y otros depósitos.



- Activos financieros (valores, seguros, rentas, participaciones en sociedades).
- Participaciones en planes o fondos de pensiones (o productos alternativos similares).

Una vez valorados todos estos activos, el nivel de patrimonio máximo se determinará en función del número de miembros de la unidad de convivencia, sin que pueda superar los límites fijados para cada modelo:

Requisitos de patrimonio: límites por unidad de convivencia

Unidad de convivencia	Escala de Incrementos	Límite euros
Un adulto solo	17.698,80 €	17.698,80
Un adulto y un menor	1,40	24.778,32
Un adulto y dos menores	1,80	31.857,84
Un adulto y tres o más menores	2,20	38.937,36
Dos adultos	1,40	24.778,32
Dos adultos y un menor	1,80	31.857,84
Dos adultos y dos menores	2,20	38.937,36
Dos adultos y tres o más menores	2,60	46.016,88
Tres adultos	1,80	31.857,84
Tres adultos y un menor	2,20	38.937,36
Tres adultos y dos o más menores	2,60	46.016,88
Cuatro adultos	2,20	38.937,36
Cuatro adultos y un menor	2,60	46.016,88
Otros	2,60	46.016,88

Quedarán excluidos del IMV, independientemente de la valoración del patrimonio neto, las personas individuales o las unidades de convivencia que posean activos no societarios sin vivienda habitual por un valor superior al que, para cada unidad de convivencia, se indica en esta tabla:

Unidad de convivencia	Escala de Incrementos	Límite euros
Un adulto solo	35.397,60 €	35.397,60
Un adulto y un menor	1,40	49.556,64
Un adulto y dos menores	1,80	63.715,68
Un adulto y tres o más menores	2,20	77.874,72
Dos adultos	1,40	49.556,64
Dos adultos y un menor	1,80	63.715,68
Dos adultos y dos menores	2,20	77.874,72
Dos adultos y tres o más menores	2,60	92.033,76
Tres adultos	1,80	63.715,68
Tres adultos y un menor	2,20	77.874,72
Tres adultos y dos o más menores	2,60	92.033,76
Cuatro adultos	2,20	77.874,72
Cuatro adultos y un menor	2,60	92.033,76
Otros	2,60	92.033,76



4. Obligaciones para las personas y unidades familiares beneficiarias.

- Proporcionar la **documentación e información** que les sea requerida por la Seguridad Social.
- Comunicar **cualquier cambio**: nuevo empleo, cambio de domicilio o de situación en el Padrón municipal que afecte personalmente a los titulares, u otros miembros que integren la unidad de convivencia, en el plazo de 30 días naturales desde que se produzcan.
- **Reintegrar** el importe de las prestaciones indebidamente cobradas.
- Comunicar, con carácter previo, las **salidas al extranjero**, tanto del titular como de los miembros de la unidad de convivencia, por un periodo, continuado o no, superior a 90 días naturales durante cada año natural, así como, en su caso, justificar las ausencias del territorio español durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- **Presentar anualmente la declaración de IRPF.**
- **Para personas desempleadas**, darse de **alta como demandante de empleo** en los 3 siguientes a la notificación de la resolución por la que se concede la prestación.

Este requisito no es exigible a los menores de 28 años que estén cursando estudios reglados (que podrán darse de alta como demandantes de empleo en los 6 meses siguientes al cumplimiento de dicha edad), ni en los supuestos de incapacidad laboral o de discapacidad reconocida igual o mayor al 65%, ni a los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia.

5. Compatibilidad del IMV con la RAI y la RMI.

IMV y RAI son compatibles.

El IMV complementa la cuantía de la RAI hasta alcanzar la cantidad garantizada en concepto de IMV para cada modelo de unidad familiar.

IMV Y RMI son compatibles, con matices.

Según la Ley 19/2021, el IMV es una prestación «suelo» compatible con las que puedan conceder las CC.AA. en concepto de rentas mínimas, “tanto en términos de cobertura como de generosidad”.

No obstante, las CC.AA. suelen evaluar la cuantía ya percibida en concepto de IMV antes de conceder o mantener (no íntegramente sino como complemento) el cobro de la RMI.



La mediación de la intervención social debería seguir los siguientes pasos:

- Primero, comprobar que el/la usuario/a haya pedido antes todas las ayudas o prestaciones no consideradas de “último recurso” a las que tiene derecho.
- Segundo, cumplido el primer requisito, podemos orientarle en la solicitud del IMV (ayuda de último recurso) en el año en curso.

Si el IMV es rechazado, o la cantidad aprobada es menor que la percibida mediante la renta mínima de inserción (RMI), podemos aconsejar la solicitud de ésta.

Como profesional de la intervención social, podrás certificar las circunstancias contenidas en la **Guía sobre el procedimiento de certificación por los Servicios Sociales de situaciones de exclusión social vinculadas al IMV**.

6. Cuantías del IMV.

El IMV se ha **revalorizado un 3%** en 2022, medio punto más que las pensiones contributivas.

El importe que se cobrará depende de los **ingresos que tenga cada unidad de convivencia**: si no cobramos otras ayudas, el Estado aportará la cantidad que falte para alcanzar el mínimo garantizado; si ya percibimos otras ayudas, el IMV complementa la parte que falta.

Desde enero de 2022, el INSS, cruzando con la Agencia Tributaria los datos del ejercicio fiscal 2020, está **regularizando** los importes abonados en concepto del IMV: en algunos casos han aumentado, en otros disminuyen, o incluso nos pueden solicitar la devolución de “cobros indebidos”.

La **Ley 19/2021**, de 20 de diciembre, contempla una “**acción protectora**” para:

- **Hogares monoparentales**, estableciendo un complemento equivalente al 22 por ciento de la cuantía mensual de la pensión no contributiva unipersonal.
- **Beneficiarios individuales con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento**, sumando un 22 por ciento de complemento a su cuantía mensual garantizada en concepto de IMV.

Según el Real Decreto-ley que adopta **medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania**:

- Los beneficiarios del IMV tendrán **un incremento del 15% en las mensualidades de abril, mayo y junio de 2022**. Dicho incremento:



- Será aplicado a las solicitudes que, habiendo sido presentadas a fecha 1 de abril de 2022 aún no hayan sido resueltas, así como a las presentadas con posterioridad, siempre que los efectos de su reconocimiento no sean posteriores a 1 de junio de 2022.
 - Se efectuará sobre el conjunto de la nómina, incluyendo el complemento de ayuda a la infancia, vigente desde el 1 de enero.
- A las **mujeres víctimas de trata** se les facilitará el acceso al IMV y la derivación a los recursos asistenciales.

Cuantías de la renta garantizada:

UNIDAD DE CONVIVENCIA	RENTA GARANTIZADA PREVISTA 2021	RENTA GARANTIZADA EN 2021*	RENTA GARANTIZADA 2022	UNIDAD DE CONVIVENCIA	RENTA GARANTIZADA PREVISTA 2021	RENTA GARANTIZADA EN 2021*	RENTA GARANTIZADA 2022
Un adulto solo	5.639,20 €	5.727,40 €	5.899,60 €	Dos adultos y tres o más menores	12.406,24 €	12.600,28 €	12.979,12 €
Un adulto y un menor	8.571,58 €	8.705,65 €	8.967,39 €	Tres adultos	9.022,72 €	9.163,84 €	9.439,36 €
Un adulto y dos menores	10.263,34 €	10.423,87 €	10.737,27 €	Tres adultos y un menor	10.714,48 €	10.882,06 €	11.209,24 €
Un adulto y tres o más menores	11.955,10 €	12.142,09 €	12.507,15 €	Tres adultos y dos o más niños	12.406,24 €	12.600,28 €	12.979,12 €
Dos adultos	7.330,96 €	7.445,62 €	7.669,48 €	Cuatro adultos	10.714,48 €	10.882,06 €	11.209,24 €
Dos adultos y un menor	9.022,72 €	9.163,84 €	9.439,36 €	Cuatro adultos y un niño	12.406,24 €	12.600,28 €	12.979,12 €
Dos adultos y dos menores	10.714,48 €	10.882,06 €	11.209,24 €	Otros	12.406,24 €	12.600,28 €	12.979,12 €

En la segunda mitad de enero, los beneficiarios del IMV debieron recibir una paga compensatoria (del 1,6%) por la revalorización de 2021, que fue inferior al IPC registrado este año. En la tercera columna por la izquierda se recoge la renta garantizada prevista inicialmente para 2021 más dicha paga compensatoria:



Cuantías renta garantizada 2022. Unidad no monoparental		
Unidad de convivencia	Euros / año	Euros / mes
Un adulto	5.899,60	491,63
Un adulto y un menor	7.669,48	639,12
Un adulto y dos menores	9.439,36	786,61
Un adulto y tres menores	11.209,24	934,1
Un adulto y cuatro o más menores	12.979,12	1.081,59
Dos adultos	7.669,48	639,12
Dos adultos y un menor	9.439,36	786,61
Dos adultos y dos menores	11.209,24	934,04
Dos adultos y tres o más menores	12.979,12	1.081,59
Tres adultos	9.439,36	786,61
Tres adultos y un menor	11.209,24	934,1
Tres adultos y dos o más menores	12.979,12	1.081,59
Cuatro adultos	11.209,24	934,1
Cuatro adultos y un menor	12.979,12	1.081,59

Cuantías renta garantizada 2022. Unidad monoparental		
Unidad de convivencia	Euros / año	Euros / mes
Un adulto y un menor	8.967,39	747,28
Un adulto y dos menores	10.737,27	894,77
Un adulto y tres menores	12.507,15	1.042,26
Un adulto y cuatro o más menores	14.277,03	1.189,75

7. Complemento de ayuda para la infancia.

Fue introducido por la Ley 19/2021, y está **destinado** tanto a beneficiarios del IMV con menores a cargo como a familias de rentas bajas (hasta 3 veces el umbral del IMV) con menores a cargo.

La **cuantía** es una cantidad mensual por cada menor de edad miembro de la unidad de convivencia, en función de la edad cumplida el día 1 de enero del correspondiente ejercicio, con arreglo a los siguientes tramos:

- Menores de tres años: 100 euros.
- Mayores de tres años y menores de seis años: 70 euros.
- Mayores de seis años y menores de 18 años: 50 euros.

¿Debemos solicitar el complemento? Según el INSS, nos será reconocido de oficio (sin necesidad de solicitud previa) con efectos de 1 de febrero de 2022, si estamos en alguna de estas situaciones:

- Ya estamos cobrando el IMV.
- Nuestro expediente de solicitud del IMV está siendo tramitado.
- Nos concedieron la prestación de Protección Familiar (asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento), y cumplimos los siguientes requisitos a 1 de enero de 2022:



- a) La unidad de convivencia está constituida, exclusivamente, por:
- El beneficiario de una asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento;
 - El otro progenitor en caso de convivencia, y
 - Los hijos o menores a cargo causantes de dicha asignación por hijo a cargo.

Estas personas han de ser las únicas que figuren empadronadas en el mismo domicilio.

- b) El complemento de ayuda a la infancia que nos corresponde es igual o superior que el importe de la prestación por hijo a cargo que estemos percibiendo.
- c) Que los ingresos (renta) y el patrimonio de la unidad de convivencia respeten los umbrales fijados por los anexos I, II y III de la Ley (respectivamente, límites máximos sobre ingresos computables, patrimonio neto y test de activos):

▪ **El 300% de la renta garantizada del IMV para su tipo de hogar:**

LÍMITES API 2022			
Número de personas		Escala de incrementos	API: 300% de la Renta Garantizada (RG para un adulto solo: 17.698,80 €)
2	Un adulto y un menor	1,3	23.008,44
3	Un adulto y dos menores	1,8	28.318,08
4	Un adulto y tres menores	1,9	33.627,72
5 o más	Un adulto y cuatro o más menores	2,2	38.937,36
3	Dos adultos y un menor	1,8	28.318,08
4	Dos adultos y dos menores	1,9	33.627,72
5 o más	Dos adultos y tres o más menores	2,2	38.937,36
4	Tres adultos y un menor	1,9	33.627,72
5 o más	Tres adultos y dos o más menores	2,2	38.937,36
5 o más	Cuatro adultos y un menor	2,2	38.937,36
5 o más	Otros	2,2	38.937,36



- **El 150% del umbral de patrimonio neto correspondiente a su tipo de hogar:**

PATRIMONIO API 2022		
	Escala de incrementos	Patrimonio 150%
Un adulto y un menor	1,4	37.167,48
Un adulto y dos menores	1,8	47.786,76
Un adulto y tres o más menores	2,2	58.406,04
Dos adultos y un menor	1,8	47.786,76
Dos adultos y dos menores	2,2	58.406,04
Dos adultos y tres o más menores	2,6	69.025,32
Tres adultos y un menor	2,2	58.406,04
Tres adultos y dos o más niños	2,6	69.025,32
Cuatro adultos y un niño	2,6	69.025,32
Otros	2,6	69.025,32

- **Cumplimiento del test de activos (6 veces la renta garantizada):**

TEST DE ACTIVOS 2022		
	Escala de incrementos	Test de activos
Un adulto solo	35.397,60 €	35.397,60
	(6 veces la renta garantizada	
	para un adulto sólo: 5.899,60)	
Un adulto y un menor	1,4	49.556,64
Un adulto y dos menores	1,8	63.715,68
Un adulto y tres o más menores	2,2	77.874,72
Dos adultos	1,4	49.556,64
Dos adultos y un menor	1,8	63.715,68
Dos adultos y dos menores	2,2	77.874,72
Dos adultos y tres o más menores	2,6	92.033,76
Tres adultos	1,8	63.715,68
Tres adultos y un menor	2,2	77.874,72
Tres adultos y dos o más niños	2,6	92.033,76
Cuatro adultos	2,2	77.874,72
Cuatro adultos y un niño	2,6	92.033,76
Otros	2,6	92.033,76



8. Documentación necesaria

Acreditación de requisitos personales:

- **Identidad:** DNI/NIE o partida de nacimiento para los menores de 14 años.
- **Residencia Legal:** autorización de residencia en cualquiera de sus modalidades.
- **Unidad de Convivencia:** mediante libro de familia, certificado del registro civil o de parejas de hecho, o los datos existentes en los Padrones municipales.
- **Otros documentos necesarios:** sentencia de separación o divorcio (o copia de la demanda), justificante de pensión compensatoria o alimentaria, orden de alejamiento, documento judicial que atribuya guarda y custodia de menores...

Acreditación de requisitos de renta y patrimoniales:

Si se otorga el consentimiento en la solicitud, no será necesario presentar documentación.

Si no se da el consentimiento, habrá que presentar un certificado negativo del Registro de la Propiedad o certificado catastral, así como el certificado de ingresos del SEPE, la declaración del IRPF (o documentos similares que demuestren la inexistencia de patrimonio o ingresos).

9. Información de interés.

Para obtener más información del IMV puedes consultar los siguientes enlaces:

- [Web Presentación telemática IMV de la Seguridad Social.](#)
- [Web Gobierno de España - Información IMV.](#)
- [Simulador IMV de la Seguridad Social.](#)
- [Guía Procedimiento Certificación IMV](#)
- [Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el IMV.](#)
- [Guía Seguridad Social IMV 2022: preguntas sobre complemento a la infancia y otras mejoras .](#)
- [Cómo obtener CI@ve PIN](#)
- [Cómo obtener el certificado electrónico](#)